

Revista Crítica Penal y Poder
2018, nº 14,
Marzo (pp.1-4)
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona



EDITORIAL

Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans

Universitat de Barcelona

Tenemos el agrado de presentarles otra edición de nuestra **revista “Crítica penal y poder”** con diversas contribuciones de distinto orden y procedencia que, esperamos, sean útiles a un enriquecimiento cultural en lo que se refiere a la imprescindible observación que la dimensión del poder siempre requiere.

Desde el *Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos* de la Universidad de Barcelona, desde el cual se publica esta revista, permanecemos atentos y sumamente preocupados, claro está, al devenir de los acontecimientos que el sistema penal español está provocando en la ciudadanía. Como hace tantos años señalara Roberto Bergalli, el “sistema penal estático” (o dimensión de producción del derecho) y el de carácter “dinámico” (o de interpretación y aplicación de aquel derecho) se emplean hoy en España de modo absolutamente abusivo.

Contra diversas manifestaciones de disidencia política se emplean para ello fuerzas de policía que reprimen con dureza manifestaciones (pacíficas) de participación política, al tiempo que juzgados centrales del Estado (y el Tribunal Supremo) mantienen por razones políticas en prisiones preventivas a legítimos representantes del anterior gobierno de Cataluña elegidos democráticamente, a líderes sociales que no han empleado violencia alguna y a quienes se les niega incluso el derecho a ser trasladados a centros penitenciarios de su comunidad autónoma con el sufrimiento añadido que ello supone a sus familias con hijos pequeños (quienes semanalmente deben recorrer gran parte del Estado para poder tener una comunicación en el locutorio de la cárcel a lo largo de una hora de duración).

Hace muy poco tiempo, un grupo de 130 profesores asociados, titulares y catedráticos de derecho penal de todo el Estado español suscribimos un documento señalando, entre otras cuestiones:

- la total improcedencia de las acusaciones de los delitos de rebelión y sedición (del cual son acusados los antes señalados presos catalanes),
- la falta del elemento constitutivo de semejantes tipos penales (la violencia, penalmente concebida para supuestos de alzamientos probadamente armados y/o terrorismo),
- la naturaleza absolutamente política de dichas situaciones de privación de libertad (“la reedición del delito político”),
- la falta de competencia procesal de la Audiencia nacional para haber comenzado la instrucción de tales procesos penales;
- la improcedencia del decreto de sus prisiones preventivas consecuentes (a personas que se presentaron voluntariamente a declarar y no tuvieron ni 24 horas para preparar una defensa contra un escrito de acusación del Ministerio Fiscal de más de 100 folios de extensión), y por ello
- la vulneración del derecho a (tener el tiempo suficiente para preparar) la defensa,
- la violación del derecho a estar preso en el lugar más cercano al domicilio familiar; entre otras vulneraciones.

Tales cuestionamientos se están haciendo llegar a diversas instancias internacionales, tanto del llamado “sistema europeo” como del “sistema universal” de protección de derechos humanos, que algún día se pronunciarán en sus diversos mecanismos de *soft* y de *hard penal law*. El día 7 de marzo del presente año, a mero título de ejemplo, resaltamos el reciente *Statement* del Alto Comisionado de Derechos Humanos que reproducimos textualmente (en lo que a España se refiere):

High Commissioner’s global update of human rights concerns

37th session of the Human Rights Council

Item 2: Annual Report and Oral Update by the High Commissioner for Human Rights on the activities of his Office and recent human rights developments

Statement by UN High Commissioner for Human Rights Zeid Ra’ad Al Hussein

(7 March 2018)

Mr. President

In **Spain**, I was really dismayed by the violence which broke out during October’s referendum on independence in Catalonia. Given what appeared to be excessive use of force by police, the Government’s characterization of police action on 1 October as “*legal*,

legitimate and necessary” is really questionable. Also, I remind the authorities that pre-trial detention should be considered a measure of last resort. I encourage resolution of this situation through political dialogue.

Sr. Presidente.

En España, me quedé verdaderamente consternado por la violencia que estalló durante el referéndum de octubre sobre la independencia en Cataluña. Habida cuenta de lo que aparece como un uso excesivo de la fuerza por la policía, la caracterización del Gobierno de la acción policial el 1º de octubre como “legal, legítima y necesaria” es realmente cuestionable. Asimismo, recuerdo a las autoridades que la detención preventiva debería considerarse como una medida de último recurso. Animo a que se solucione esta situación a través del diálogo político.

* * * *

Crítica penal y poder no puede permanecer ajena en su valoración a semejante cantidad de vulneraciones de derechos y garantías procesales, penales y penitenciarias. Si a ello se suman los recientes procesamientos y órdenes de privación de libertad contra cantantes y otros artistas que con sus obras cuestionan la Monarquía (u otras instituciones del Estado), debiendo pagar su crítica y/o disidencia con sanciones penales (también privativas de libertad), entonces parece más que evidente que debemos denunciar semejantes atropellos que, no sólo, se refieren a las señaladas vulneraciones de derechos humanos. En efecto, también profundizan una anomalía del sistema democrático: la anomalía representada por la sustitución del lugar en que ha de operar la racionalidad (y el conflicto) político, que ya no es el del debate en sus instituciones de participación, sino en el de los tribunales centrales y las prisiones.

Cuando se estaba terminando de redactar esta Editorial, coinciden en la fecha varias noticias muy relevantes sobre lo que se viene comentando:

- la publicación de la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa que condena al Reino de España (por haber previamente condenado penalmente a dos jóvenes que habían quemado unas fotografías de miembros de la Corona), señalando que ese tipo de protesta queda amparada por la libertad de expresión, no punible penalmente (con el efecto de anular sendas sentencias anteriores del sistema penal español); y
- la publicación del Informe de Amnistía Internacional “Tuitea ... si te atreves. Cómo las leyes antiterroristas restringen la libertad de expresión en España” con imágenes, relatos y fuertes críticas a la represión tanto penal cuanto administrativa de la

disidencia política (e incluso artística) re-convertida en delitos de odio penalmente perseguibles.

- El Dictámen del Consejo de Derechos Humanos de la ONU que, el día 23 de marzo de 2018, insta al Estado español a permitir que el Sr. Jordi Sánchez (encarcelado desde hace más de cinco meses) pueda ejercer los derechos políticos como Diputado electo democráticamente el pasado 21 de diciembre (petición ya de imposible cumplimiento y que llega tarde dejando en evidencia la improcedencia de las medidas que impidieron ese legítimo ejercicio).

Tres documentos importantes y esperanzadores que sitúan, uno, en el plano de las instancias internacionales y, el otro, en el de la sociedad civil organizada, el escenario en el que actualmente parece poder defenderse la disidencia y la crítica política y penal que los organismos políticos y penales del Estado español persiguen, golpean y encarcelan.

Pero, lamentablemente, acabamos de conocer la decisión adoptada el mismo día 23 de marzo por la que se dicta el procesamiento por delitos de rebelión contra todo el legítimo gobierno anterior destituido por la aplicación del art. 155 de la Constitución (que además disolvió al poder legislativo) y, lo más grave sin duda, la reciente orden de ingreso en prisión provisional sin fianza de cinco ex Consejeros de aquel gobierno legítimo. La lista de presos políticos aumenta así ya a 9 personas en una espiral que va adquiriendo cada vez más un cariz claramente totalitario.

A cada momento que estamos por cerrar la publicación de este número de la Revista, vamos conociendo diversos Informes de Instituciones y Organizaciones internacionales muy crítica con la situación de los derechos humanos en España. Desde el Comité de Redacción de Crítica Penal y Poder hemos decidido incorporarlos en una sección con el fin de contribuir a su difusión. Se trata de graves violaciones en materia de gestión de la inmigración (las llamadas "devoluciones en caliente", advertidas por las Naciones Unidas), la descalificación a quienes investigan la tortura (denunciada por la Organización Mundial contra la Tortura) o la grave censura por los déficits en el acceso a una vivienda digna (de la correspondiente Relatoría de las Naciones Unidas)

https://issuu.com/stoprumores/docs/informe_final_onu_vivienda_esp

Crítica Penal y Poder, como órgano de expresión del *Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos* de la Universitat de Barcelona, continuará extremadamente vigilante en la observación, monitoreo y denuncia constante de la deriva autoritaria que se ha señalado.

Barcelona, abril de 2018